



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 019 -2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

07 FEB 2017

**VISTO:** el Informe Legal N° 013-2017-GRLL-GOB/PECH-04/PMC, de fecha 01.02.2017, relacionado con la ampliación de plazo generada en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC, progresiva 106 + 916 - 110 + 499 sector Quebrada Río Seco - Región La Libertad"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 076-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 08.03.2016, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado de la Obra: "Mejoramiento del servicio de protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC progresivas: Km: 106+916-110+499 sector quebrada Río Seco-Región La Libertad", a ser ejecutada por la modalidad de Administración Directa con cuyo presupuesto referencial total al 31 de Diciembre del 2015 asciende a S/ 1'224,317.60 y un plazo de ejecución de 95 días calendario;

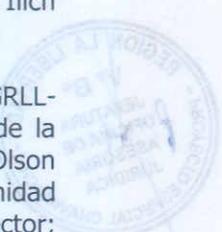
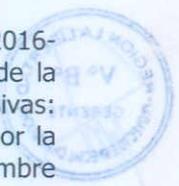
Que, con Oficio N° 025-2016-GRLL-GOB/PECH-09, de fecha 10.03.2016, se solicita la Aprobación y Certificación del Crédito Presupuestario para la Obra; informando la Oficina de Planificación sobre la Aprobación del Crédito Presupuestario para la Obra, mediante Oficio N° 100-2016-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 20.05.2016;

Que, mediante Memorando N° 151-2016-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 28.09.2016, se designa como Residente de la Obra, al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, profesional especialista de la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Memorando N° 170-2016-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 21.10.2016, se designa como Inspector de la Obra al ingeniero Ilich López Camones, profesional especialista de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Memorando Múltiple N°044-2016-GRLL-PRE/PECH del 21 de Octubre de 2016, se designa la Comisión de Entrega de Terreno de la Obra, conformada por el Ing. Luis Salcedo Villegas, Ing. Abraham Dávila Olosqui e Ing. Olson Avellaneda Vargas en su calidad de Residente, suscribiendo dicha acta en señal de conformidad el 02.11.2016, con la presencia del Ing. Ilich López Camones en su calidad de Inspector; dándose por iniciada la obra el día 03.11.2016;

Que, el 02 de Noviembre del 2016 se apertura el cuaderno de Obra denominado: "Mejoramiento del servicio de protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC progresivas: Km: 106+916-110+499 sector quebrada Río Seco-Región La Libertad" de 50 folios;



Que, mediante Informe N° 004-2017-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 09.01.2017, el Ing. Olson Avellaneda Vargas, en su calidad de Residente de la Obra, hace llegar el expediente de la Primera Ampliación de Plazo generada en la obra sub materia, solicitando se tramite la autorización correspondiente;

Que, a través del Informe N° 04-2017-GRLL-GOB/PECH-07-DIHM.MIMR-ILC, de fecha 11.01.2017, el Ing. Ilich Yasir López Camones, en su calidad de Inspector de la Obra, se dirige a la Subgerencia de Obras en relación a la ampliación de plazo de 53 días, solicitada en la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC progresivas: Km: 106+916-110+499 sector quebrada Río Seco-Región La Libertad", teniendo como causal, 1) el tiempo no considerado en el expediente técnico para el fraguado de las cinco (05) vigas prefabricadas por 28 días; y 2) por el desfase del periodo de ejecución de las partidas que intervienen en la ejecución de los blocks 01, 03 y 04 de la Canoa 01, y block 01 y 03 de la Canoa 02 por un lapso de 25 días;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, manifiesta que se contemplan las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados;
- Demoras por fallas mecánicas de los equipos asignados y/o bajos rendimientos debidos a su antigüedad o desperfectos menores.
- Demora en la absolución de consultas, aprobación de modificaciones y/o autorización para la ejecución de presupuestos adicionales, que afecten el plazo de ejecución de obra.
- Refiere que en el primer caso, la ampliación de plazo se ha generado por un caso fortuito o de fuerza mayor no contemplado en el expediente técnico.

Que, finalmente, en su calidad de Inspector de Obra, recomiendo se realicen los trámites necesarios para la aprobación de la ampliación de plazo por un periodo de 53 días precisando, que no se requerirán mayores recursos presupuestales;

Que, por su parte, mediante Informe N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH-09, de fecha la Subgerencia de Obras informa sobre la ampliación de plazo generada en la obra "Mejoramiento del Servicio de Protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC, progresiva 106 + 916 - 110 + 499 sector Quebrada Río Seco - Región La Libertad"; detallando los antecedentes de la obra; los antecedentes de la ampliación de plazo; el sustento legal; el sustento técnico; y concluye que resulta procedente atender la solicitud del ingeniero residente, reconociendo una ampliación de plazo de 28 días calendario por la causal de fraguado en el concreto  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup>, de las cinco vigas de las Canoas 01 y 02; así como una ampliación de 25 días, generada como consecuencia del tiempo de duración del fraguado, al no poder realizar los trabajos de la partida de concreto  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> para la Canoa N° 01 (Block 01, 03 y 04) y para la Canoa N° 02 (Block 01 y 03), sin antes colocar las cinco vigas en posición final de diseño; haciendo un total de 53 días calendario, que insertados en el cronograma de ejecución de obras actualizado, difiere la culminación de la obra hasta el 30.03.2017;

Que, mediante Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto al procedimiento de ampliación de plazo, analizando la normatividad aplicable, así como lo actuado y lo opinado tanto por el Ingeniero Inspector así como por la Subgerencia de Obras;

Que, la obras por ejecución presupuestaria directa, también denominadas "obras por administración directa", tienen su base legal en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; cuyo artículo primero, inciso 5, dispone que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diarios de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afrontando en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de obra;

Que, en dicho contexto, se aprecia la anotación correspondiente en el Asiento N° 51 del Cuaderno de Obra, con fecha 03.01.2017, en el cual se detalla las razones que sustentan la ampliación de plazo;

Que, adicionalmente a lo indicado, mediante Resolución Gerencial N° 096-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 12.05.2014, se aprobaron los "Lineamientos para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Proyecto Especial Chavimochic", en cuyo numeral 4, se establece que las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada, y podrá fundamentarse en las causales que se indican;

Que, estando a lo informado por el Ing. Residente, el Ing. Inspector y el Subgerente de Obras, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo generada en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC, progresiva 106 + 916 - 110 + 499 sector Quebrada Río Seco - Región La Libertad", por un total de 53 días calendarios, quedando diferida la fecha de culminación de la obra al 30 de marzo 2017;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar, la Primera Ampliación de Plazo generada en la Obra "Mejoramiento del Servicio de Protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC, progresiva 106 + 916 - 110 + 499 sector Quebrada Río Seco - Región La Libertad", por un total de 53 (cincuenta y tres) días calendarios, quedando diferida la fecha de culminación de la obra al 30 de marzo 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Cronograma actualizado de ejecución de obra, generado por la ampliación de plazo que se aprueba en el resolutivo precedente, elaborado por el Ingeniero Residente de la obra "Mejoramiento del Servicio de Protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC, progresiva 106 + 916 - 110 + 499 sector Quebrada Río Seco - Región La Libertad".

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución de la Subgerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
Gerente



